

JER/ARN/MCJ/LPP

Ref.: 10108/22

10959192

DENIEGA INCORPORACION AL REGISTRO DE FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° RM _____/

SANTIAGO, 04 206 08.08.2023

VISTO: estos antecedentes; la Resolución N° 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas para postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; Formulario de Postulación al registro de fabricantes e importadores de elementos de protección personal Ref. N°10108/22 del 02 de diciembre de 2022 que acompaña los antecedentes para postular al Registro; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada "Patricio Lioi y Cía Ltda.", solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI," con los elementos de protección personal, en adelante "EPP", que señalan;

SEGUNDO: Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en adelante "ISP", en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 2618 del 2020, emitida por el ISP, ha evaluado y verificado los antecedentes enviados por el solicitante con el producto señalado en el Formulario de Postulación de fecha 02 de diciembre de 2022, de Referencia N°10108/22;

TERCERO: Que, no es posible incorporar al RFI el EPP que presenta el postulante debido a que:

- Para el modelo KL-8300, en las fotografías del producto falta parte del marcado (longitud máxima) conforme a lo establecido en la norma técnica aplicable (EN 355:2002).
- Para los modelos KL-9001 PRO y KL-9001 LIGHT, en las fotografías de los productos no se presenta el marcado respecto al punto de conexión (letra "A"), conforme a lo establecido en la norma técnica aplicable (EN 361:2002).
- Para todos los productos postulados, los folletos informativos no cumplen con el contenido normativo, considerando que no mencionan la reglamentación de EPP vigente (Reglamento (UE) 2016/425). Además, las Declaraciones (UE) de Conformidad de los productos no cumplen con las exigencias de la Reglamentación (UE) 2016/425 al no informar el nombre y número del organismo notificado encargado de la vigilancia para productos de categoría III.

TENIENDO PRESENTE, el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **DENIEGASE** la incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : Patricio Lioi y Cía Ltda.
R.U.T. : 83.574.800-6
DIRECCIÓN : Santa Marta 2100, Santiago, Chile.
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN : 1161
LINEA DE ACTIVIDAD : Importador de los productos que se identifican a continuación:

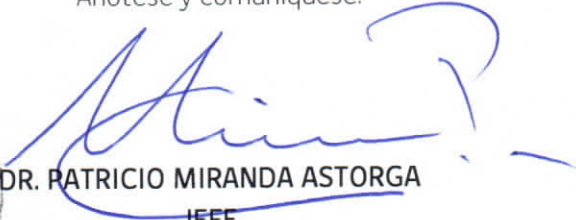
PRODUCTO	MARCA	MODELO
AMORTIGUADOR DE CAIDA	KBEEN	KL-8300
CABO DE VIDA EN CINTA GANCHO ESCALA		KL-8500
CABO DE VIDA EN Y GANCHO ESCALA		KL-8700
ARNES DE CUERPO COMPLETO		KL-9001 PRO
ARNES DE CUERPO COMPLETO		KL-9001 LIGHT
ESTROBO DE ACERO GANCHO ESCALA		KL-9200

2. **PREVIÉNESE** que el ejercicio de su derecho de impugnación, u otro que estime pertinente ante este Instituto, deberá materializarse mediante la presentación de su recurso, acompañado de todos los documentos que estime convenientes al efecto, en la Oficina de Partes del Instituto de Salud Pública de Chile, en horario de lunes a jueves de 8:00 a 16:00 horas, y viernes de 8:00 a 15:00 horas. Para estos efectos, se solicita incluir en su recurso la confirmación expresa de la habilitación de algún correo electrónico como medio de notificación de los actos administrativos dictados por esta autoridad, o bien, que se indique un domicilio para efectuar dicha gestión. Téngase presente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, el plazo para interponer dicho recurso es de cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución al interesado.

3. **PUBLÍQUESE** en la página Web del Instituto de Salud Pública: www.ispch.cl

Anótese y comuníquese.





DR. PATRICIO MIRANDA ASTORGA
JEFE
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 413/23
Ref.: 10108/22
03.08.2023
DISTRIBUCIÓN:
- Interesado
- Gestión Documental